



MÉRITO ECOLÓGICO

2023

Reglamento del Premio al Mérito Ecológico 2023

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por conducto del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU), organiza el **Premio al Mérito Ecológico** y funge como su Secretariado Técnico.

Este certamen tiene su fundamento legal en los artículos 32 Bis, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, párrafo primero, fracciones V y IX, 5o, fracción XVI, 15, fracciones X, XIII y XX, 157 y 158, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, fracción XV, 113, 114, 114 Bis y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; y 38, fracción VII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

El presente Reglamento establece los criterios y procedimientos para que el Premio sea otorgado a las y los candidatas que, a juicio del jurado, merezcan tal distinción.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

1. El objetivo del Premio al Mérito Ecológico 2023 es reconocer a personas, comunidades, instituciones públicas y privadas, así como a organizaciones de la sociedad civil que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en México.
2. La convocatoria se dará a conocer por lo menos con dos meses de anticipación a la publicación de los resultados.
3. El Secretariado Técnico podrá extender la vigencia de la convocatoria el tiempo que considere necesario.
4. Cualquier persona física y moral podrá postular candidatas y candidatos.
5. Podrán participar personas de nacionalidad mexicana, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil establecidas en nuestro país en las siguientes categorías:





Comunitaria. Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas innovadores con impacto y trascendencia en el mejoramiento del ambiente, el manejo adecuado de los bienes naturales y el desarrollo comunitario sustentable en los ámbitos rural y/o urbano.

Cultura y comunicación ambiental. Personas, instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas con un impacto significativo en la sustentabilidad de México, a través de manifestaciones culturales (música, teatro, cine, fotografía, danza, literatura, pintura, etc.) y/o estrategias y campañas de comunicación, series y/o programas educativos ambientales transmitidos por televisión, radio, internet, redes sociales y/o en medios impresos.

Educación ambiental formal. Instituciones educativas públicas y privadas que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas innovadores en relación con el currículum, la gestión ambiental escolar, la extensión académica y la vinculación comunitaria, que contribuyan al desarrollo sostenible de México.

Educación ambiental no formal. Instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil que hayan instrumentado e instrumenten acciones, proyectos y/o programas de educación ambiental, innovadores y relevantes para el desarrollo sustentable de México.

Individual. Personas que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas de impacto y trascendencia en el desarrollo sustentable de México, a nivel estatal, regional y/o nacional.

Investigador. Personas investigadoras que hayan realizado y realicen contribuciones significativas en materia ambiental con impacto y trascendencia para la sustentabilidad en México.





6. Las postulaciones se harán de acuerdo con lo estipulado en la convocatoria y deberán contener información fehaciente y comprobable de las acciones que se aducen como merecedoras del Premio.
7. Las y los candidatos deberán ser mexicanas(os) por nacimiento o por naturalización.
8. En las postulaciones se deberá comprobar una trayectoria mínima de tres años de las y los candidatos.
9. Las postulaciones deberán presentarse en la categoría correspondiente con el perfil de la o el candidato.
10. Ninguna candidatura podrá ser postulada en dos o más categorías.
11. No se aceptarán candidaturas con seudónimos.
12. Las y los candidatos podrán auto-postularse o ser postuladas(os) por alguna persona, organización de la sociedad civil o institución pública o privada.
13. Podrán participar personas físicas o morales que hayan obtenido mención honorífica en cualquier certamen de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
14. No podrán participar las y los servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de sus órganos administrativos desconcentrados y de los organismos descentralizados sectorizados a la propia Dependencia.
15. No podrán participar personas físicas y morales que hayan recibido el Premio al Mérito Ecológico en ediciones anteriores, ni algún otro premio otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instancias del sector ambiental federal, actuales o anteriores.
16. No procederán las postulaciones de candidatas y candidatos que estén sujetas(os) a procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penal o con procedimientos ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) que no hayan sido resueltos antes del 31 de diciembre de 2022.





17. Las evidencias y documentos remitidos por las y los participantes por vía electrónica o postal formarán parte del acervo del CECADESU y no serán devueltos.

Capítulo Segundo Del Jurado

18. El Consejo de Premiación se conformará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá; un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes; del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua; y reconocidos representantes de cada una de las categorías del Premio.
19. El CECADESU integrará la propuesta de Jurado correspondiente a reconocidos representantes de cada una de las categorías, misma que pondrá a consideración de la persona titular de la SEMARNAT.
20. La persona titular de la SEMARNAT extenderá la invitación a colaborar a cada uno de las y los posibles integrantes del Jurado, quienes deberán responder por escrito su aceptación o declinación.
21. La participación del Jurado será honorífica y sin retribución económica.
22. No podrán integrar el Jurado quienes sean candidatas o candidatos a recibir el Premio, así como quienes hayan postulado alguna candidatura en la categoría que les corresponda evaluar.
23. Los nombres de las y los jurados se darán a conocer por el sitio web de la SEMARNAT (<https://www.gob.mx/semarnat>) y del CECADESU (<https://www.gob.mx/semarnat/educacionambiental>), posteriormente a la difusión de los resultados del Premio.





Capítulo Tercero Del proceso de evaluación

24. El Secretariado Técnico enviará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el listado de las y los candidatos al Premio para que verifique que no estén sujetos a procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penal o con procedimientos ante esa instancia que no hayan sido resueltos antes del 31 de diciembre de 2022.
25. Si ese fuera el caso, la o el candidato quedará inhabilitado para recibir el Premio al Mérito Ecológico 2023 o mención honorífica.
26. En ese marco, la PROFEPA deberá enviar la información correspondiente al Secretariado Técnico antes de que inicie el proceso de evaluación de candidaturas por parte del Jurado.
27. Todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto.
28. El Jurado evaluará:
 - La trayectoria de la o el candidato.
 - El impacto y la trascendencia de las acciones, proyectos y/o programas realizados y su contribución a la sustentabilidad en México.
 - La originalidad y creatividad de las acciones, proyectos y/o programas, así como su incidencia en la atención y solución de problemas ambientales críticos.
 - La aplicación de acciones, proyectos y/o programas que pudieran servir para el mejoramiento y/o conservación del ambiente en otras localidades o regiones del país.
 - Los alcances y beneficios de las acciones, proyectos y/o programas dirigidos a la construcción y el fortalecimiento de la participación social y de la cultura ambiental de la sustentabilidad.





- La contribución de las personas, comunidades, instituciones públicas y privadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil que han realizado acciones proyectos y/o programas ambientales que impulsan y fortalecen la sustentabilidad en México desde una perspectiva de igualdad de género y no discriminación.

29. El Jurado está facultado para:

- Elegir al ganador o ganadora del Premio en cada categoría.
- Otorgar por categoría una mención honorífica para quien, a su criterio, lo merezca a pesar de no haber sido ganador.
- Declarar desierta alguna categoría en caso de no haber candidatura que reúna los méritos suficientes.

30. Las y los miembros del Jurado vinculados con cualquier candidatura con la que representará algún conflicto de interés se abstendrán de evaluarla y de votar por ella.

31. Cada miembro del Jurado revisará y evaluará a distancia, de manera libre e independiente todas las candidaturas proporcionadas por el Secretariado Técnico, con base en los criterios elaborados para tal fin por éste.

32. El Secretariado Técnico integrará los resultados de la evaluación a distancia de cada uno de los miembros del Jurado y elaborará los promedios correspondientes de cada categoría. Dicha información se la compartirá al Jurado para su conocimiento y lo que haya lugar.

33. La candidatura de cada categoría que obtenga la mayor puntuación promedio será designada como ganadora.

34. La candidatura de cada categoría que obtenga la segunda mayor puntuación promedio será designada como mención honorífica.

35. Si en alguna categoría el Jurado considera que la candidatura que obtuvo la mayor puntuación en la evaluación a distancia no reúnen los méritos suficientes para recibir el Premio, debe fundamentar su decisión por escrito y comunicarla al Secretariado Técnico.





36. En caso de que al menos tres Jurados se manifiesten en esos términos en relación con la misma candidatura, el Premio se declarará desierto en esa categoría.
37. El mismo procedimiento y criterio se aplicará para el caso de las menciones honoríficas.
38. El fallo del jurado será inapelable.
39. El Secretariado Técnico redactará el Acta de Evaluación y Dictamen del Jurado con base en los resultados de los promedios de las evaluaciones realizadas por éste.

Capítulo Cuarto **Del Secretariado Técnico**

40. El Secretariado Técnico del Premio recae en el CECADESU, a través de la Dirección de Comunicación Educativa, bajo la coordinación de la persona titular de dicho Centro.
41. Las funciones del Secretariado Técnico son:
 - Elaborar la convocatoria y remitirla a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT para recabar la opinión técnica sobre su procedencia jurídica; a la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de la secretaría para lo concerniente a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; y a la Coordinación General de Comunicación Social, para su difusión a través de los medios de los que dispone la SEMARNAT.
 - Proponer a la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el listado de posibles integrantes del Jurado correspondiente a reconocidos representantes de cada una de las categorías, a efecto de que sean aprobados.
 - Recibir, registrar, depurar y organizar los expedientes electrónicos y físicos de cada una de las postulaciones al Premio.
 - Verificar que el documento en extenso, ficha técnica, carta postulación y evidencias que envíen o entreguen las y los candidatos cubran con los requisitos establecidos en la convocatoria.





MÉRITO ECOLÓGICO

2023

Reglamento

- Registrar y aceptar sólo las candidaturas con expedientes completos.
- Solicitar a la PROFEPA verificar en sus expedientes que las y los candidatos no tengan actas administrativas o juicios en materia ambiental que impidan sean galardonados o acreedores a mención honorífica.
- Solicitar a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) verificar en sus expedientes que las y los candidatos del Premio al Mérito Ecológico no hayan recibido algún reconocimiento en numerario por parte de los certámenes que organizan.
- Poner a disposición del Jurado la información de cada candidatura, a través de una plataforma informática para su revisión y evaluación.
- Proporcionar al Jurado la herramienta de evaluación de las candidaturas.
- Proponer al Jurado procedimientos de análisis y decisión que puedan facilitar el dictamen de los casos.
- Redactar el Acta de Evaluación y Dictamen del Jurado, producto de las evaluaciones realizadas por éste.
- Difundir los resultados del Premio por los medios a su alcance y con el apoyo de la Coordinación General de Comunicación Social de la SEMARNAT.
- Organizar un acto protocolario de entrega de reconocimientos y un foro de intercambio de experiencias.
- En caso de que los proyectos presentados a concurso contengan información clasificada como confidencial por contener datos personales, protegerlos y tratarlos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables y utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron solicitados.
- Resolver cualquier caso no previsto en este certamen.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Capítulo Quinto De los premios y la difusión de resultados

42. La persona, pueblo o comunidad indígena o afromexicana, institución pública o privada, u organización de la sociedad civil que resulte ganadora en cada categoría recibirá una presea y un diploma.
43. La acreedora o acreedor a mención honorífica recibirá un diploma.
44. No podrá declararse empate alguno.
45. El Secretariado Técnico notificará directamente a los galardonados y menciones honoríficas los resultados del certamen.
46. El Secretariado Técnico organizará una ceremonia de entrega de reconocimientos para las y los ganadores y menciones honoríficas, así como una sesión para que compartan sus experiencias y proyectos.
47. Los resultados se darán a conocer a través de www.gob.mx/semarnat

Notas

- Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Secretariado Técnico del Premio.
- Para aclaración de dudas o para más información contactar al Secretariado Técnico del Premio en el correo electrónico premio.ecologico@semarnat.gob.mx y/o en los teléfonos 55 54 84 35 00 y 55 54 84 35 00 extensiones 15531 y 15572, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

“El Premio al Mérito Ecológico es público, ajeno a cualquier partido político y no persigue fines de lucro. Se prohíbe su uso con fines distintos a los establecidos en esta convocatoria”.

